

El impacto de la indemnización administrativa en Colombia: un análisis sobre la reparación integral a las víctimas del conflicto armado desde una perspectiva institucional

The Impact of Administrative Compensation in Colombia: An Analysis of Comprehensive Reparation to the Victims of the Armed Conflict from an Institutional Perspective

María Paula Basto*

Miguel Danilo Blanco**

Daniela Cárdenas Sánchez***

Analizar la historia reciente de Colombia, con el propósito de entender su desempeño en cuanto a crecimiento y desarrollo económicos, exige tener en cuenta el conflicto armado que ha padecido por más de cincuenta años. Todos los ámbitos de la sociedad se han

visto influenciados, en mayor o menor grado, por este hecho y millones de colombianos han sufrido sus consecuencias de forma directa o indirecta.

En este orden de ideas, es esencial estudiar el fenómeno del desplazamiento interno causado por la violencia, pues, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), en 2018, Colombia reportaba el mayor número de población internamente desplazada en el mundo con 7.816.500 víctimas (Acnur, 2019). Dada la gran magnitud de esta cifra, y

* Estudiante de IX semestre de Economía en la Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: mbastol@unal.edu.co

** Estudiante de IX semestre de Economía en la Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: mblancog@unal.edu.co

*** Estudiante de IX semestre de Economía en la Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: dcardenass@unal.edu.co

teniendo en cuenta que las víctimas del desplazamiento forzado son privadas de sus bienes materiales y del pleno uso de su libertad, vale la pena indagar sobre el impacto puntual de dicho fenómeno sobre la calidad de vida de la población colombiana.

Adicionalmente, es necesario investigar el desempeño de las instituciones públicas con respecto a esta problemática. Es importante mencionar que históricamente Colombia se ha caracterizado por tener una construcción incompleta del Estado moderno, situación que le ha impedido consolidar instituciones fuertes y eficientes. Por ello, el Estado colombiano tiene la particularidad de poseer un sistema donde se expiden numerosos actos legislativos que se acatan, pero no se cumplen en la práctica (Kalmanovitz, 2001).

Esto se puede ver claramente en lo que respecta a la atención a las víctimas del desplazamiento, pues a pesar de que se han expedido múltiples normas para auxiliar a dicha población vulnerable, la mayoría de ellas no presentan resultados positivos. Luego, resulta pertinente evaluar el impacto de las instituciones presentes en Colombia que se encargan de la atención y reparación a las personas que han sufrido desplazamiento forzado, para así determinar si la debilidad del Estado incide en su desempeño de forma negativa. Para ello, es adecuado tener en cuenta la respectiva legislación que regula el tra-

tamiento de quienes se han visto damnificados a causa del conflicto armado, así como la institución encargada de ejecutar las políticas de asistencia.

Ley de Víctimas: La Ley 1448 de 2011 es la reglamentación diseñada para identificar, atender y reparar a las múltiples víctimas del conflicto armado. A través de esta se derogaron los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005, así como la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008, mediante los cuales se formaba la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, se consagraban los instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, y se creaba el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas, respectivamente.

La ley vigente establece el marco legal para el tratamiento de las víctimas del conflicto armado y conforma el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Este último corresponde al

conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas (Unidad para las Víctimas 2019).

Unidad para las Víctimas: La Unidad para la Atención y Reparación Integral

a las Víctimas (UARIV) hace parte del SNARIV y es la institución encargada de recibir las denuncias de desplazamiento forzado en el país, de forma que debe determinar quiénes son considerados víctimas y gestionar el Registro Único de Víctimas (RUV). Esta entidad lleva a cabo numerosas políticas de asistencia a la población perjudicada, como la *indemnización administrativa*, la cual se define como una compensación económica por los hechos victimizantes sufridos y pretende ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las personas.

Este beneficio solo puede ser adquirido por aquellas personas que se hallen registradas en el RUV y que soliciten formalmente la indemnización. Tras ello, la Unidad para las Víctimas responderá a la solicitud y, en caso de que esta se apruebe, procederá a aplicarle la priorización correspondiente. Este proceso puede tardar varios años y depende de las condiciones particulares de cada víctima, así como de la disponibilidad presupuestal anual con la que cuente la Unidad para las Víctimas. Además, la indemnización otorgada por desplazamiento forzado puede ser de 17 o 27 SMLMV, y se distribuye por partes iguales entre los miembros del grupo familiar víctima incluidos en el RUV.

Resulta interesante hacer énfasis en la indemnización administrativa debido a que es la única reparación de carácter

económico para los damnificados. Entonces, al analizar el desempeño de esta política será posible determinar si este tipo de medidas contribuyen efectivamente a una mejora en la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones vulnerables. Luego, es pertinente preguntarse si la política de la indemnización administrativa que la Unidad para las Víctimas lleva a cabo logra contribuir a la reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado.

Antecedentes

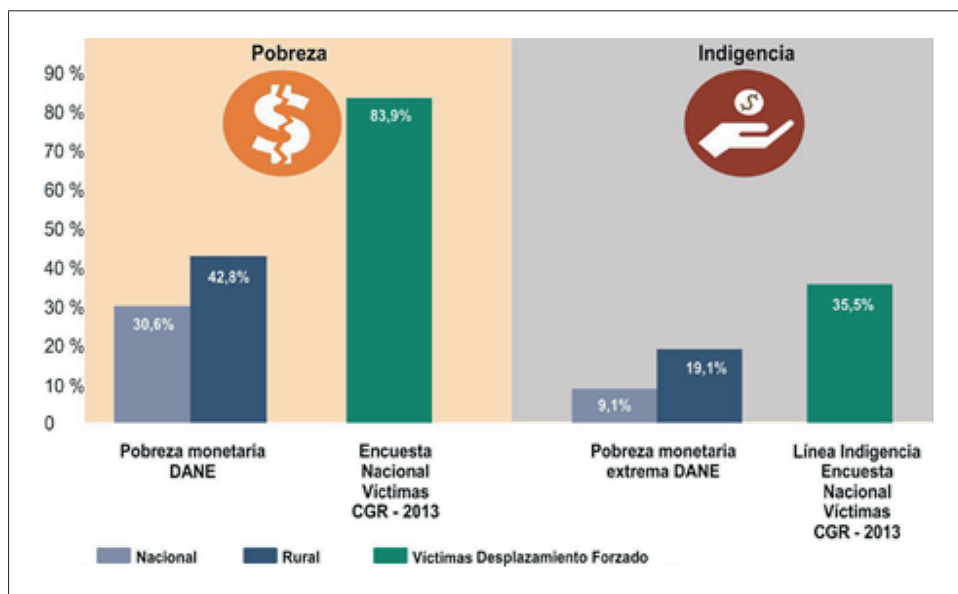
De acuerdo con el enfoque institucional, la relación entre conflicto y pobreza debe estudiarse a través de las instituciones que influyen sobre esta. Según Restrepo y Aponte (2009), es posible caracterizar el caso colombiano a partir de la poca presencia estatal, el escaso cumplimiento de la ley y la baja capacidad de resolución de conflictos. Estas características institucionales propician la presencia de grupos y situaciones violentas, y sumadas a aspectos idiosincráticos, explican la violencia política tradicional. En otras palabras, las instituciones colombianas han sido excluyentes, históricamente débiles y heterogéneas tanto en cobertura como en operación. Esto explica la presencia de grupos en conflicto, lo que ha desembocado en el desplazamiento forzado de millones de personas.

Análisis

Con el fin de analizar la política concreta de la indemnización administrativa, resulta pertinente considerar los resultados de la Primer Encuesta Nacional de Víctimas (Contraloría General de la República [CGR], 2015), cuyo propósito es caracterizar a la población víctima desplazada entre 1995 y 2013, para establecer una base que permita realizar un seguimiento y monitoreo de asistencia, atención y restitución. Vale la pena tener en cuenta que dicha encuesta se centra en las víctimas de desplazamiento debido a que este corresponde al 83 % del total de hechos victimizantes para el año 2013 y su fuente de información principal es el RUV.

Es necesario evaluar los resultados de la encuesta relacionados con la situación económica de las víctimas, pues la indemnización administrativa se propone como una medida enfocada principalmente en ello. En general, los resultados del sondeo indican que las víctimas del conflicto armado se hallan en un “círculo de pobreza” debido a su baja calificación, menor productividad, menores ingresos y menores posibilidades de acceso al mundo laboral formal (figura 1). De igual forma, es importante tener en cuenta el contexto de desarraigo cultural que enfrentan las víctimas, pues este puede generar un proceso de revictimización, discriminación y exclusión (CGR, 2015).

Figura 1. Porcentaje de hogares con personas desplazadas a partir de 1985, según condición de pobreza e indigencia



Fuente: CGR (2015).

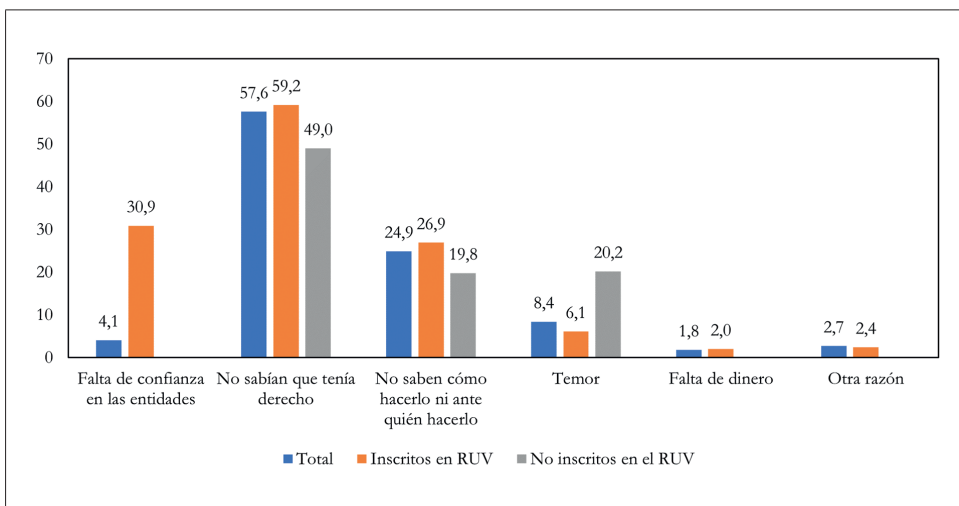
Sin embargo, vale la pena resaltar que la Encuesta Nacional de Víctimas puede contener sesgos considerables debido a la existencia de un grave problema de subregistro. Muestra de ello es el hecho de que, según las estimaciones del Dane, para diciembre de 2013 había 5.611.984 víctimas, de las cuales solo un 10,2 % se hallaba en el RUV. Este fenómeno es causado por numerosos factores como la debilidad institucional y financiera de las personerías locales, las demoras en los procesos de valoración de declaración por la UV, las presiones de victimarios y el desconocimiento del derecho o del proceso, entre otros (CGR, 2015).

Además, el subregistro impide que las entidades competentes posean la infor-

mación adecuada para llevar a cabo una reparación generalizada, a la vez que dificulta el acceso de las víctimas a los programas del Gobierno. Una adecuada caracterización de las víctimas es esencial porque el Estado requiere de información precisa para así poder formular políticas de la forma más eficiente, garantizando el mejor uso de los recursos y la reparación de las personas.

Con respecto a la indemnización administrativa, puntualmente se reporta que fue solicitada únicamente por el 8,7 % de las personas inscritas en el RUV (CGR, 2015). Frente a este resultado considerablemente bajo, igualmente se busca determinar las razones por las cuales las víctimas no realizan la solicitud, lo que se halla expresado en la figura 2.

Figura 2. Razón principal de familias desplazadas a partir de 1985 para no solicitar indemnización administrativa, no poner demanda administrativa o interponer demanda judicial por el desplazamiento forzado



Fuente: CGR (2015).

La mayoría de las víctimas (57,6 %) no sabía de su derecho a una indemnización y el 24,9 % no conocía el proceso respectivo. Luego, se hace evidente la existencia de un profundo problema con respecto a los canales de información que comunican al Gobierno con las víctimas. Esto genera a su vez que solo una pequeña proporción de la población desplazada consiga acceder a las políticas de asistencia que se han establecido, lo que hace imposible una reparación económica generalizada y contribuye a perpetuar las situaciones de pobreza.

Además, también se ha hallado una falta de información sobre los procesos de reparación de forma individual. Las personas manifestaron que solo tenían claridad sobre el momento de su declaración, más no de su inclusión en el RUV. De igual forma, tampoco tenían información precisa del tiempo de espera de la indemnización. Adicionalmente, un 34 % de las víctimas que habían solicitado la indemnización afirmó que no había recibido respuesta alguna y que ello les generaba incertidumbre y desconfianza, tanto en la garantía de la reparación integral como en las instituciones responsables de materializar tal derecho (Procuraduría General de la Nación [PGN], 2016).

Ahora bien, al centrarse únicamente en la población que efectivamente realizó su solicitud de indemnización, los resultados muestran que el porcentaje de aprobación de dichas

solicitudes fue del 88,8 %, dentro del cual se estima que se ha indemnizado solo al 12,3 %. Vale la pena agregar que el 77 % de la población indemnizada afirma que no se siente reparada.

Entonces, resulta preocupante el proceso de implementación de la indemnización administrativa. Para 2016, las indemnizaciones efectuadas bajo la Ley 1448 del 2011 solo representaban el 31% del total de las entregadas, lo que muestra una clara deficiencia, situación agravada a su vez por el hecho de que el RUV sigue creciendo anualmente. Según el informe de la Procuraduría (PGN, 2016), ello se debe a un problema de desfinanciamiento general de la Ley 1448, pues al ser dicha compensación la única medida que implica una asignación monetaria, las dificultades presupuestales de la UARIV afectan directamente la garantía de esta medida.

Esto se suma al importante atraso en las entregas ordenadas por las normativas anteriores, pues ni siquiera se tiene una cifra exacta del rezago histórico por compensaciones asignadas bajo el Decreto 1290 o la Ley 418, legislaciones que regían la reparación económica a las víctimas del conflicto armado en Colombia previamente. Debido a ello, ha habido un avance muy pobre en los pagos de indemnización, dentro de los cuales los correspondientes al desplazamiento forzado se destacan a su vez. Solo el 2,23 % de esta población ha recibido indemnizaciones, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Indemnizaciones administrativas por hechos victimizantes

Hecho Victimizante	Ind. Otorgadas	Victimas Registradas	Porcentaje de víctimas indemnizadas por hecho	Monto
Delitos contra la libertad e integridad sexual	5.976	14.487	41.25%	111.339.827.113
Desaparición forzada	62.928	162.631 (116.618)*	53.96%	383.342.957.518
Desplazamiento forzado	152.564	6.827.447	2.23%	599.058.689.213
Hechos victimizantes susceptibles de indemnización bajo el marco de la ley 418	1.892	N.A	N.A	11.671.990.552
Homicidio	360.557	972.298 (706.590)*	51.02%	2.203.570.719.275
Lesiones personales y psicológicas que no causen incapacidad permanente	113	N.A	N.A	896.057.710
Lesiones personales y psicológicas que produzcan incapacidad permanente	3.230	N.A	N.A	54.220.459.853
Reclutamiento ilegal de menores	2.503	7.964	31.42%	41.319.613.430
Secuestro	9.718	31.594	30.76%	218.970.548.814
Tortura	231	9.873	2.33%	3.922.459.743
Total	599.712			3.628.313.323.221

* Para los hechos de desaparición forzada y homicidio, los cálculos del cumplimiento se hacen con base a las víctimas indirectas, quienes son las que deben recibir la indemnización al no ser sujetos de reparación las víctimas directas.

Fuente: Unidad para las Víctimas (2019a).

Según los resultados del Tercer Informe de Seguimiento al Congreso de la República para 2015-2016 (PGN, 2016), solo el 30 % de las víctimas encuestadas ha realizado la solicitud de compensación económica, de las cuales el 42 % ha recibido el pago. Además, de aquellas indemnizaciones entregadas, un 42 % ha sido por desplazamiento forzado.

Para entender las falencias de la política de la indemnización administrativa que se hacen evidentes en las cifras, se debe considerar que esta medida puntual no genera por sí sola la estabilidad socioeconómica de las personas, ni es suficiente para reconstruir los proyectos de vida de las víctimas, pues debe confluir con las demás medidas repa-

radoras que ha establecido el Estado. Por ello, el potencial transformador de dicha medida puede verse seriamente limitado por la implementación de otras políticas (PGN, 2016).

Adicionalmente, al indagar sobre los obstáculos que perciben las víctimas a la hora de acceder a la indemnización, se halló que el 40 % considera que la mayor dificultad son los extensos plazos de tiempo a los que se ven sometidos para recibir notificaciones u obtener el propio beneficio. Igualmente, se resaltaron la lejanía de los puntos de atención y solicitud (11 %) y la falta de atención de algunas entidades del Estado frente a las solicitudes (9 %) (PGN, 2016). A partir de ello, es

posible afirmar que existen deficiencias en cuanto a la presencia y eficacia institucional de las entidades encargadas de reparar a los damnificados.

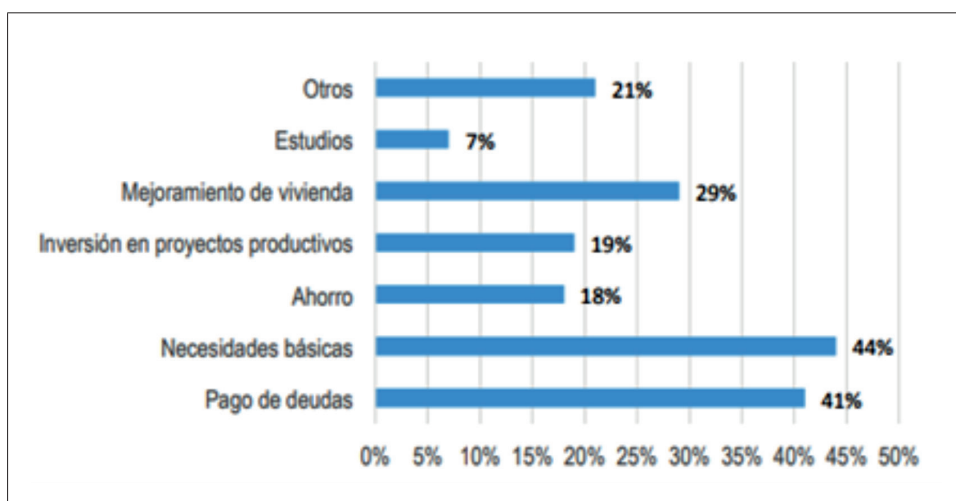
Dicho esto, se hace evidente que la compensación económica presenta serios problemas que impiden que el Gobierno pueda implementarla de forma adecuada y que las personas desplazadas puedan acceder a ella. Debido a ello, el cubrimiento que ha alcanzado dicha medida es notoriamente deficiente frente a los propósitos iniciales de la legislación. No obstante, es necesario evaluar los impactos que ha tenido la indemnización administrativa sobre la población que ha logrado acceder a ella.

En este punto, es importante recordar que uno de los propósitos fundamenta-

les de la Ley 1448 de 2011 es la estabilización socioeconómica para la población desplazada, por lo que adicional a la indemnización se ha aconsejado “generar herramientas que favorezcan el autosostenimiento y emprendimiento”. Para ello, se han planteado tres etapas que consisten en la caracterización de enrutamiento, la caracterización laboral y los servicios especializados de generación de ingresos.

Con respecto a esto, se reconoce que, si bien el ideal que se expresa en la legislación es consecuente con la reparación integral para las víctimas, en la práctica las medidas que se llevan a cabo no consiguen aproximarse a dicho objetivo. Esto se hace evidente al observar el uso que hacen las personas de los recursos recibidos como indemnización (figura 3).

Figura 3. Resultados Encuesta de Percepción a las Víctimas: inversión de las indemnizaciones



Fuente: PNG (2016).

Con base en ello, se puede afirmar que los recursos otorgados contribuyen principalmente a solventar obligaciones inmediatas como las necesidades básicas y el pago de deudas, en lugar de ser utilizados como capital de inversión que podría ser una fuente de sustento en el mediano plazo. De esta forma, se puede decir que la indemnización no logra generar una estabilidad económica que le permita a las víctimas superar su situación de pobreza y vulnerabilidad, por lo que no cumple con su objetivo principal.

Una estrategia planteada por la UARIV para combatir esta situación es el Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos, el cual busca que los dineros entregados como indemnización se conviertan en instrumentos de inclusión social que permitan la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas. Así, dicho proceso se basa en dos componentes: asesoría y orientación para una adecuada inversión de los recursos y gestión de oportunidades reales de inversión y conexión de las víctimas con estas (PGN, 2016).

Teniendo en cuenta que la participación en dicho programa es voluntaria, se ha registrado que el porcentaje de asistencia por parte de las personas indemnizadas corresponde solo a un 33 %, lo que refleja un impacto débil de la estrategia de orientación llevada a cabo por la UARIV. De acuerdo con la

percepción de las víctimas, no se logra una verdadera sensibilización sobre los posibles beneficios de contar con un acompañamiento a la hora de invertir los recursos recibidos, debido a que existe una desconfianza generalizada hacia las instituciones del Gobierno y las personas enfrentan necesidades apremiantes que les impiden contemplar la opción de invertir los recursos para obtener ingresos en el mediano plazo (PGN, 2016). Luego, las razones de fondo podrían identificarse como una falta de buena reputación por parte de las instituciones públicas y las profundas condiciones de pobreza que enfrentan las víctimas.

Adicionalmente, es importante resaltar que no es posible evaluar la contribución del Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos en la estabilización socioeconómica de las víctimas. Lo anterior debido a que no existe seguimiento a los procesos de las personas que accedieron a dicho programa, lo cual contribuye a la falta de información que sufre el Gobierno y no le permite reformular sus políticas en pro del bienestar de las poblaciones vulnerables. Entonces, se puede afirmar que este programa no conforma una estrategia efectiva que aporte a la consecución del objetivo esencial de la política de la indemnización administrativa.

En este punto, a pesar de haber identificado las principales deficiencias de

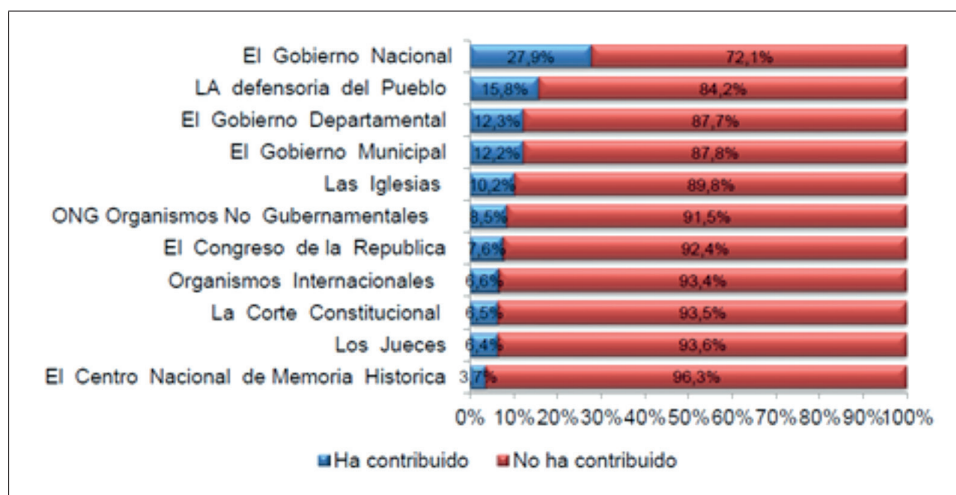
la indemnización administrativa que le impiden cumplir con su propósito, resulta importante considerar la percepción de las víctimas sobre otros elementos de dicha medida que deberían ser replanteados. En este orden de ideas, se debe resaltar la insatisfacción generalizada que tienen las personas compensadas económicamente con los recursos entregados por el Gobierno.

La encuesta muestra que el 85 % de las víctimas indemnizadas reconocen que su expectativa frente a los montos recibidos no ha sido satisfecha. Además,

se debe tener en cuenta que las personas no consideran que la indemnización posea un verdadero potencial reparador, pues en su opinión se asume que los recursos económicos no pueden compensar la pérdida de un ser querido o resarcir daños u otras afectaciones intangibles. Esto indica la necesidad de que la entrega de indemnizaciones se acompañe de un proceso psicosocial (PNG, 2016).

Finalmente, con respecto a las familias desplazadas, se debe considerar lo presentado en la figura 4.

Figura 4. Opinión sobre la contribución de diferentes entidades e instituciones para restablecer la dignidad y el buen nombre, recuperar la tranquilidad y mitigar el dolor de las víctimas del desplazamiento forzado, según entidad o institución



Fuente: PNG (2016).

Con esto, se refuerza la idea de que las instituciones públicas encargadas de la reparación a las víctimas no han logrado cumplir con su propósito fundamental.

Luego, el fracaso que se ha observado hasta ahora por parte de la medida específica de la indemnización administrativa a cargo de la UV no se presenta

como un hecho aislado, y al igual que las demás políticas, debe ser replanteada con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que han visto trastocados sus proyectos de vida a causa del conflicto y el desplazamiento en Colombia.

A partir del análisis previo, es posible decir que la debilidad institucional del Estado colombiano ha impedido el planteamiento de políticas eficaces a la hora de reparar a las víctimas de desplazamiento. En el caso de la compensación económica, ello se evidencia en problemáticas concretas frente a las cuales se propone una recomendación de política enfocada en el corto plazo: es necesario fortalecer el uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor comunicación entre el Gobierno y las víctimas, y un acompañamiento a sus procesos individuales. Ello podría solucionar los problemas de desinformación e incertidumbre que sufren las personas, a la vez que facilitaría la labor de seguimiento y control por parte de la UV. Igualmente, una mejora en este aspecto podría simplificar el protocolo del RUV, por lo que sería de utilidad frente al problema de subregistro. Sin embargo, vale la pena resaltar que esta propuesta depende de que se garantice el acceso a la tecnología, en especial en las zonas más vulnerables. Adicionalmente, el Gobierno debe llevar a cabo campañas publicitarias con el fin de informar a las víctimas sobre sus derechos y los procesos que deben seguir para acceder a las respectivas ayudas.

Es importante aclarar que en un mediano plazo también se debe dar solución a los problemas en la implementación de las indemnizaciones, como lo es el desfinanciamiento. De este modo, con el tiempo se podrán fortalecer las instituciones encargadas de reparar a las víctimas, mejorando la calidad de vida de esta población.

Conclusiones

Como se expuso en el presente texto, a lo largo de su existencia, el Estado colombiano se ha caracterizado por su poca presencia en el territorio y su debilidad institucional, elementos que posibilitaron la presencia de un conflicto armado interno y que, a su vez, han dificultado las políticas que buscan reparar a las víctimas de este. Muestra de ello es el caso concreto de la indemnización administrativa, política llevada a cabo por la UV, pues los resultados de la Primer Encuesta Nacional de Víctimas revelan que la población desplazada enfrenta una persistente situación de pobreza e incluso indigencia.

Esto puede explicarse a partir de numerosos problemas puntuales que presenta dicha medida, como lo es el subregistro de víctimas en el RUV, el cual impide que el Gobierno conozca datos precisos sobre la población afectada y que millones de personas accedan a la indemnización. Además, es posible identificar graves falencias

en los canales de comunicación entre el Gobierno y las víctimas, pues estas desconocen su derecho a la reparación económica y el proceso para acceder a ella. Luego, la cobertura de la medida también se ve seriamente afectada por este aspecto. Sumado a ello, existe una grave deficiencia en la implementación de las indemnizaciones originada en el desfinanciamiento y la falta de seguimiento por parte de las instituciones públicas.

En cuanto a las personas que sí lograron acceder a la indemnización, se debe resaltar que esta no cumplió con su objetivo de generar estabilidad económica para las víctimas, pues los recursos en su mayoría han sido usados para satisfacer necesidades básicas inmediatas y el pago de deudas. Frente a ello, se planteó el Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos, pero este tampoco ha dado resultados favorables debido a la falta de sensibilización a los beneficiarios.

A partir de lo anterior, es posible afirmar que la política de la indemnización administrativa que la UV ha llevado a cabo no logra contribuir a la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado, debido fundamentalmente a la debilidad de dicha institución. Para solucionar esta situación, se plantean el fortalecimiento de las herramientas tecnológicas y campañas publicitarias como medidas de

corto plazo para corregir los problemas de comunicación e información.

Finalmente, teniendo en cuenta que se ha demostrado el impacto negativo de la debilidad institucional sobre las políticas sociales y dado el contexto del posconflicto que afronta el país, es responsabilidad del Estado colombiano emprender acciones inmediatas para corregir dichas falencias.

A pesar de que el fortalecimiento de las instituciones es un proceso a largo plazo, es necesario que se convierta en un objetivo claro del Gobierno, pues solo por medio de este será posible garantizar una reparación integral para las víctimas del desplazamiento forzado y así alcanzar un mayor grado de desarrollo para estos individuos.

Referencias

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS [ACNUR]. (2019). Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2018. <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA [CGR]. (2015). Primera Encuesta Nacional de Víctimas CGR-2013. [http://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias16/postconflicto/Libro_ENV_CGR-2013_\(16-01-2015\).pdf](http://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias16/postconflicto/Libro_ENV_CGR-2013_(16-01-2015).pdf)

KALMANOVITZ, S. (2001). *Las instituciones colombianas en el siglo XX*. <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra131.pdf>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN [PGN]. (2016). Tercer Informe de Seguimiento al Congreso de la República 2015-2016. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/TERCERINFORMECONGRESO.pdf>

RESTREPO, J., & APONTE, A. C. (2009). *Guerra y violencias en Colombia: Herramientas e interpretaciones*. Cerac.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. (2019a). Registro Único de Víctimas. <https://www.unidadvic->

[timas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394)

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. (2019b). Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas/77>